



Gobierno Regional de Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 128 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 18 AGO. 2015

VISTO

El informe técnico N° 011-2015/GRA-ARA-SEDE CONDORCANQUI/CCCC, de fecha 04 de Mayo del 2015, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Ugkum y la aprobación de la Modificatoria del Plan de Manejo Forestal, y el aprovechamiento anual a mediana escala, correspondiente al cuarto año zafra (POA 04), para el manejo sostenible de productos forestales presentado por el señor Kuas Bachuk Nanch, con DNI 80608834, en representación de la **Comunidad Nativa Ugkum**, con **RUC 20480120354**, ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, con Título de Propiedad N° 1068, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección de línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por el INRENA; de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el aprovechamiento de recursos forestales dentro el territorio de comunidades dispone que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un Permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, de fecha 17 de agosto del 2006, se aprueba los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de tierras de Comunidades Nativas y/o Campesinas, determinando tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización a baja, mediana y alta escala;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG, establece que está prohibido el uso de sierra de cadena así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares a ésta, para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales e industriales;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, resuelve que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrío longitudinal, se debe presentar adicional al Plan General de Manejo Forestal, a los Planes Operativos Anuales: La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, la misma que deberá ser verificada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; la delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares; asimismo el número de registro del Gobierno Regional de Amazonas de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental, como órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la región, de la sierra de cadena con equipos accesorios y herramientas de efectos similares a ésta;

Que, con fecha 26 de Marzo del 2015 la persona de Kuas Bachunak Nanch, identificado con DNI N° 80608834, representante legal de la Comunidad Nativa Ugkum, con RUC N° 20480120354, solicitó la aprobación de la modificatoria del Permiso para aprovechamiento de productos maderables N° 01-AMA/P-MAD-A-004-2008 y aprobación del POA 04, elaborados sobre los términos de referencia aprobados;

Que, de acuerdo al informe técnico N° 011-2015/GRA-ARA-SEDE CONDORCANQUI/CCCC, de fecha 04 de Mayo del 2015, colige que de acuerdo a la verificación, se recomienda aprobar la modificatoria del PMF y el Plan Operativo Anual (POA 04) de la Comunidad Nativa Ugkum, acreditado mediante Título de Propiedad N° 1068, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura, asimismo de acuerdo a lo expuesto determina que lo verificado si corresponde a lo declarado en el POA 04 comprobando la existencia del potencial maderable en la inspección ocular, además sugiere considerar según la evaluación realizada, la utilización de sierra de cadena con equipos accesorios, para el apeo transformación y aserrío longitudinal para algunas especies.



Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA (Ítem 45), del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal; para el nivel de comercialización a Mediana escala; y,

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la modificatoria del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 060-2008-INRENA-ATFFS-AMAZONAS, de fecha 11 de marzo del 2008, la misma que resuelve entre otros aprobar la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa de Ugkum, en una superficie de 1,330.27 hectáreas correspondiente al permiso N° 01-AMA/P-MAD-A-004-2008; correspondiendo para la presente modificatoria una superficie de 2,129.60 hectáreas, ubicado en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, comprendido en Zona 18M-Sur, Datum WGS 84 y en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM de la Modificatoria del área del Plan de Manejo Forestal

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	177191	9423510	P4	175458	9422510	P7	175747	9426858
P2	179101	9420203	P5	172360	9424913	P8	177917	9425238
P3	177415	9419099	P6	172766	9425874	P9	177237	9424301

Artículo 2°.- Aprobar la modificatoria del artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 060-2008-INRENA-ATFFS-AMAZONAS, de fecha 11 de marzo del 2008, la misma que resuelve entre otros aprobar el Plan de Manejo Forestal (PMF), para el nivel de comercialización a mediana escala en una superficie de 1,330.27 hectáreas; correspondiendo para la presente modificatoria del Plan de Manejo Forestal una superficie de 2,129.60 hectáreas, presentado por la persona de Kuas Bachuk Nanch, identificado con DNI 80608834, en representación de la Comunidad Nativa Ugkum, con RUC 20480120354, ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables en un turno de 20 años.

Artículo 3°.- Aprobar la delimitación del Plan Operativo Anual para el cuarto año zafra (POA 04); para el nivel de comercialización a mediana escala presentado por la Comunidad Nativa Ugkum, representada por la persona de Kuas Bachuk Nanch, identificado con DNI 80608834, domiciliado en la comunidad Nativa Ugkum, en una superficie de 857.93 hectáreas, ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, comprendido en Zona 18M-Sur, Datum WGS 84 y en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM de la Modificatoria del área del POA 04(2015-2016)

Vértice	Este	Norte
P1	172360	9424913
P2	172766	9425874
P3	175747	9426858
P4	177917	9425238
P5	177237	9424301

Artículo 4°.- Aprobar el Plan Operativo Anual para el cuarto año zafra (POA 04), para el nivel de comercialización a mediana escala presentado por la Comunidad Nativa Ugkum, representada por la persona de Kuas Bachuk Nanch, identificado con DNI 80608834, domiciliado en la comunidad Nativa Ugkum, en una superficie de 857.93 hectáreas, ubicada en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha ²	Cantidad a extraer (Madera en m ³ r)	DERECHO DE APROVECHAMIENTO (Sl.)m ³ r		DMC (cm)
				Unitario	Total	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	857.93	65.53	30	1965.9	≥ 65
Guabilla	<i>Inga sp</i>		179.79	1	179.79	≥ 41
Moena	<i>Aniba sp</i>		57.32	4	229.28	≥ 46
Sempo	<i>Virola sp</i>		133.06	4	532.24	≥ 41
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		1855.35	4	7421.4	≥ 61
TOTAL		857.93	2291.05		10328.61	

Volumen a Extraer en m³r en el Plan Operativo Anual (POA 04, Año 2015-2016).

Artículo 5°.- Autorizar el uso de Sierra de Cadena con equipos accesorios a ésta ("Chullachaqui") en el aserrio longitudinal de la madera, para la transformación primaria de los productos forestales maderables, propuesto en el Plan Operativo Anual (POA 04) y el Informe Técnico, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen en m ³	Porcentaje de Aserrio		Volumen de Aserrio	
			% de Aserrio a Chullachaqui	% de Aserrio a Cinta	Vol en m ³ r Aserrio a Chullachaqui	Vol en m ³ r Aserrio a Cinta
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65.53	0	100	0.00	65.53
Guabilla	<i>Inga sp</i>	179.79	20	80	35.96	143.83
Moena	<i>Aniba sp</i>	57.32	20	80	11.46	45.86
Sempo	<i>Virola sp</i>	133.06	20	80	26.61	106.44
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	1855.35	20	80	371.07	1484.28
TOTAL		2291.05			445.10	1845.95

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la Comunidad Nativa Ugkum, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
 DIRECTOR EJECUTIVO